



CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL



Asociación de
Cáncer de Mama de Tenerife

08/01/18

REGISTRO DE SALIDA
N.º 005/18

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de Enero de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

D. María del Carmen Bonfante Vargas, con DNI 51599520-D, Presidenta de la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife, ÁMATE, en lo sucesivo ÁMATE, domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Príncipes de España, Grupo de 148 Viviendas, Bloque C, Local 8, C.P.: 38010. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, bajo el número 13.899 y con CIF G-38855151, en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 19 de los estatutos de la Asociación.

DE OTRA,

D. Marcelo Jordá Yascowec, con DNI 21.689.172-B en nombre y representación de la mercantil Canarias Recycling S.L., con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, en Calle Acceso Veredillas 4, con CIF nº B-76515931, con facultades para este acto por poderes de representación, según acredita en escritura N.º 636 otorgada ante el notario María Laura Muñoz Alonso, en fecha 12 de julio de dos mil doce.

EXPONEN

Primero; Que la mercantil Canarias Recycling S.L. tiene como actividad principal la recogida de ropa y calzado mediante contenedores instalados en la vía pública y que entre sus objetivos principales se encuentra el desarrollo de una economía circular y colaborativa.

Segundo; Que ÁMATE es una asociación no gubernamental con fines sociales y no lucrativos, cuyo fin es dar apoyo integral a las personas afectadas de Cáncer de Mama y a sus familiares, mediante la promoción de actividades sociales, culturales, deportivas y sanitarias dirigidas a la información y prevención de la enfermedad, así como a la promoción del voluntariado y el apoyo social, psicológico y fisioterapéutico durante el proceso oncológico.

Tercero; Que ambas entidades muestran su interés para desarrollar programas conjuntos de colaboración, a cuyo fin resulta aconsejable establecer las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera; El objeto del presente convenio es establecer unos cauces para la realización de las actividades a realizar en beneficio de AMATE.

Segunda; Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente convenio se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos que podrán ser suscritos en las condiciones que se estipulen para cada caso y serán de aplicación para toda la isla de Tenerife.

Tercera; Ámate autoriza a Canarias Recycling S.L. para hacer uso de su nombre para la difusión de sus actividades conjuntas, así como también Canarias Recycling S.L. autoriza a Ámate al uso de su nombre para el mismo fin.

Cuarta; La duración del presente convenio será de Cinco años (5 años) contados a partir de la firma del presente documento. No obstante lo anterior, transcurrido el plazo señalado, podrá prorrogarse tácitamente la duración de este convenio por periodos anuales, si cualquiera de las partes no comunica a la otra, con tres meses de antelación, su deseo de dar por concluido el convenio al termino del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.566 del código civil.

Quinta; Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los convenios específicos a que dé lugar, los tribunales de Santa Cruz de Tenerife serán los únicos competentes, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

M^a Carmen Bonfante Vargas,

Por Ámate



Marcelo Yordá Yascowec,

Por Canarias Recycling S.L.

CANARIAS RECYCLING, S.L.
C.I.F.: B 76.515.931
Ctra. Gral del Sur, Km 7,8
38108 Santa Cruz de Tenerife